

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

CONTRATO PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAVADORA DESINFECTADORA MARCA STERIS MODELO RELIANCE 444**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HRAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ALFA TEKNO MEDICA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ADOLFO ESCALANTE OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

I. "**EL HRAEV**", declara que:

I.1. Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", es un Organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2. Que "**EL HRAEV**" está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "**EL HRAEV**" cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el Folio 65-7-09082017-165156 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los Servicio de servicio de mantenimiento correctivo de lavadora desinfectadora marca Steris modelo Reliance 444.

I.5. Los recursos financieros requeridos son autorizados mediante oficio DGPyP-6-0137-2019 de fecha 15 de enero de 2019 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, para la partida 35401 Servicio de mantenimiento de equipo e instrumental médico.

I.6. Que el presente contrato se formaliza mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Fracción III, artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

I.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Acredita la legal existencia de la sociedad denominada Alfa Tekno Medica S.A. de C.V. con la Escritura Pública 37,829 de fecha 09 de marzo de 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública Número 80 (ochenta), en la Ciudad de México. Así mismo manifiesta que le fue asignada con clave de Registro Federal de Contribuyentes ATM170309PL7.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Adolfo Escalante Osorio, quien acredita su personalidad como representante legal de la empresa Alfa Tekno Medica, S.A. de C.V. con la Certificación Notariada número 37,829 de fecha 09 de marzo de dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública Número 80 (ochenta) de la ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con los estatutos vigentes de la sociedad, entre su objeto social se contempla entre otros la compra, venta, enajenación, reparación general, fabricación, actualización tecnológica, importación y exportación de toda clase de instrumentación y equipo de laboratorio para la industria médica en general, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicio objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicio objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

II.5.- Que desea proveer los servicios relacionados en el **Anexo 1** de este contrato que le son requeridos por "EL HRAEV" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del sector público que le impidan contratar.

II.7.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Carr. Lago de Guadalupe No. 85 Int. 2, Col. Bosques de Primavera, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52919 México, Mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL HRAEV".

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL HRAEV" se obliga a solicitar a "EL PROVEEDOR" el **servicio de mantenimiento correctivo de lavadora desinfectadora marca steris modelo reliance 444** y éste se obliga a suministrarlo de conformidad con las características, especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (UNO)**. El cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Contrato.

Asimismo, "EL HRAEV" en este acto se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones a su cargo, mismas que se describen en el presente instrumento.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe total del contrato será de un presupuesto de **\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. No se dará anticipo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL HRAEV" como compromiso de pago por los servicios, objeto del presente contrato, se harán pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios realizados en el mes que se factura, su número de contrato, anexando el reporte que acredite la realización de los servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (Descripción del Servicio) del presente contrato, validado y firmado de conformidad por la Dirección de Operaciones y/o la Subdirección de Ingeniería Biomédica de "EL HRAEV", estos documentos deberán ser entregados en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el "HRAEV" a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales dentro de los 3(tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago. Dentro del plazo mencionado, "EL HRAEV" requerirá, en su caso, a "EL PROVEEDOR" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al proveedor.
- c) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL HRAEV" efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar en Subdirección de Recursos Financieros, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

en horario de 9:00 a 14:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza. Anexo a la solicitud de pago electrónico interbancario **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL HRAEV"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el **servicio de mantenimiento correctivo de lavadora desinfectadora marca steris modelo reliance 444** de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo 1 (UNO) del presente contrato y serán facturados y pagados de conformidad a lo establecido en la Cláusulas Tercera.

**QUINTA.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL HRAEV" podrá solicitar la reposición de los servicios que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o su anexo o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los servicios sujetos a reposición, de acuerdo a las disposiciones del Anexo 1 (UNO).

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los servicios, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **17 al 30 de septiembre de 2019**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato sin previa autorización por escrito de **"EL HRAEV"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL HRAEV"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL HRAEV" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" no será responsable ni asumirá obligación alguna por el mal uso y/o operación del equipo objeto de este contrato, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, siendo "EL HRAEV" el único responsable de ello.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados a "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL HRAEV" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL HRAEV", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL HRAEV" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL HRAEV" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL HRAEV" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante oficio dirigido a el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-** "EL HRAEV" a través de la Subdirección de Ingeniería Biomédica y/o Dirección de Operaciones, aplicará una pena convencional del 0.5 % por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados de conformidad con las especificaciones del Anexo 1, hasta un tope máximo del 10% sobre el importe total contratado, en cada uno de los supuestos siguientes:

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los servicios de conformidad a lo contratado y no haya resuelto la falla correctiva reportada dentro de un plazo de 3 días a partir de que le sea comunicada por la Subdirección de Ingeniería Biomédica.
- b) Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a los plazos en el presente contrato.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo de 3 días, los servicios deficientes que **"EL HRAEV"** haya solicitado.
- d) Por cualquier incumplimiento en las especificaciones del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

No procederá la aplicación de Penas Convencionales cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre que el no entregar el servicio es imputable a terceros, en estos casos **"EL HRAEV"** a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, podrá autorizar una prórroga para la entrega de los servicios contratados. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no será responsable, ni asumirá obligación alguna por el mal uso y/u operación del equipo reparado, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, siendo **"EL HRAEV"** el único responsable de ello.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL HRAEV"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL HRAEV"**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Servicios del Sector Público, **"EL HRAEV"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL HRAEV"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL HRAEV"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL HRAEV"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL HRAEV" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL HRAEV" procederá conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, su anexo y la convocatoria.
- d. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los servicios que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL HRAEV".
- g. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL HRAEV" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En caso de que **"EL HRAEV"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL HRAEV"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios que originaron el inicio de la Rescisión, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL HRAEV"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL HRAEV"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL HRAEV"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL HRAEV"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL HRAEV"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (UNO) "Características Técnicas y Especificaciones"**

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

**DÉCIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN:** En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Vigésima.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

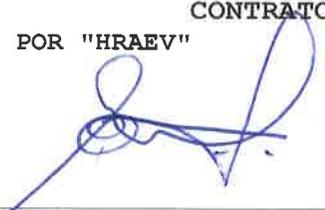
**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de Cd. Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria Tamaulipas, **el día 11 de septiembre de 2019.**

**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

POR "HRAEV"

POR "EL PROVEEDOR"

  
C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
C. ADOLFO ESCALANTE OSORIO  
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRIENTE

ÁREA REQUIRIENTE

  
DR. JUAN JOSÉ URIEGAS AVENDAÑO  
DIRECTOR DE OPERACIONES DEL "HRAEV"

  
ING. ERIKA IVONNE GUTIERREZ GALICIA  
SUBDIRECTORA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio de mantenimiento correctivo de lavadora desinfectadora marca Steris modelo Reliance 444, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y la empresa de **ALFA TEKNO MEDICA S.A. DE C.V.** fecha 11 de septiembre de 2019, el importe total del contrato será de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**Anexo 1 (UNO)**  
**"Características Técnicas y Especificaciones"**

Servicio de mantenimiento correctivo de lavadora desinfectadora marca Steris modelo Reliance 44.

Descripción	Cantidad
1. Reparación de área	
2. Sellado de fuga de agua en tubo de alimentación, así como de la cámara soldando dicha área	
3.- Verificación de no existencia de fugas de agua	
4.- Servicio de mantenimiento mayor a lavadora en general en la que se incluye:	
a. Limpieza	\$42,000.00
b. Ajuste de puerta	
c. Verificación de funcionamiento de todos los sistemas	



**CONTRATO HRAEV/SV/036/AD/2019**

correctamente d. Pruebas de funcionamiento y demostración.	
(Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

